



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

#### **Contrato de Servicios**

#### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

Referencia: E24-0079

**Contrato de Servicios de:** Mantenimiento integral del servicio de aguas del puerto de Maó.

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		302.762,84 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		908.389,16 € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		1.211.152,00 € sin IVA
Anualidades	2025	302.762,84 €
	2026	227.097,29 €
	2027	227.097,29 €
	2028	227.097,29 €
	2029	227.097,29 €
<b>2. CPV</b>		
50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 50411100-0 Servicios de reparación y mantenimiento de contadores de agua 50500000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria 65111000-4 Distribución de agua potable 90410000-4 Servicios de retirada de aguas residuales 90480000-5 Servicios de gestión de alcantarillados		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Trabajos de mantenimiento integral del servicio de aguas del puerto de Maó.		
<b>Justificación</b>		
La Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo APB) gestiona los cinco puertos considerados de interés general en el		



archipiélago entre los que se encuentra, el Puerto de Maó.

En la gestión de las competencias y funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (arts. 25 y 26), ha requerido de la planificación y ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de los diferentes edificios e instalaciones de su titularidad, afectos a los servicios que la APB debe prestar, con objeto de garantizar el cumplimiento de las normativas legales y permitir así el normal uso de los mismos en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación.

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) dispone de instalaciones de aguas de suministro de agua potable, redes de alcantarillado, saneamiento, redes pluviales, de evacuación de aguas, y de suministro de agua a redes de protección contra incendios en área de servicio del Puerto de Maó.

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, también referida como APB), tiene encomendada legalmente, entre otras funciones, la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de aguas de su titularidad dentro de su ámbito de competencia territorial.

Actualmente, el mantenimiento de las instalaciones objeto de este expediente se viene realizando a través del expediente E18-0161 el cual finaliza el presente año. Con objeto de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento se redacta este nuevo expediente. Por todo ello, la APB, en calidad de titular de la instalación, procede a la licitación del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO DE MAÓ".

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):**

Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un único tipo de servicio (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica). Además:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

-No procede subdividir el presente expediente de contratación en lotes puesto que se trata de trabajos íntimamente ligados unos con otros. Su subdivisión en lotes podría provocar vacíos en el mantenimiento y servicio recibido en general, además de poder generar posibles vacíos de responsabilidad de diferentes contratistas y en el mantenimiento técnico-legal.

No se consideran motivos técnicos o de especialidad, para una separación en lotes ya que potencialmente podrían atentar contra la viabilidad del encargo y producir una atomización que dificultaría enormemente la gestión del contrato

#### **6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)**



Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

### **7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa a Josep G. Rodríguez Astol, Responsable de Conservación y Mantenimiento del puerto de Maó, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

### **8. Aprobación del expediente (Art. 117)**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### **9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.**

NO PROCEDE

### **10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.**

Se designa a:

D. Josep G. Rodríguez Astol, responsable de Conservación y Mantenimiento del puerto de Maó

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

### **Informe Justificativo de la necesidad de la contratación**

Responsable de Conservación y Mantenimiento del puerto de Maó

Firmado digitalmente por

D. Josep G. Rodríguez Astol

### **Responsable Unidad de Gasto/Inversión**

Delegado del puerto de Maó

Firmado digitalmente por

D. Vicente Fullana Santonja

### **Jefe de Departamento**

Jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

### **Jefe de Área**

Jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

D. Víctor Darder Gallardo

### **Existencia de crédito.**

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por



D. Miguel Rigo Salvá

**Informe favorable del PPT/RU.**

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

**Órgano de Contratación**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por  
D. José Javier Fernández Sanz

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación